

**TCRNL. ESTEBAN CÁRDENAS VARELA**  
**JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**RESOLUCIÓN N°030-JB-CBDMQ-2024**

**Que**, la Constitución del Ecuador en su artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;

**Que**, el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, contempla que los Cuerpos de Bomberos del País serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

**Que**, el artículo 5 del COOTAD, determina que la autonomía financiera se expresa en el derecho de las instituciones que conforman los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna y automática y sin condiciones los recursos que les corresponde de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y la Ley;

**Que**, el artículo 24 del Estatuto Orgánico por Procesos del Cuerpo de Bombero del Distrito Metropolitano de Quito (CB-DMQ), expedido mediante Resolución No. 66-CAP-CBDMQ-2023, de fecha 4 de julio del 2023, establece como atribuciones del Jefe de Bomberos: c. Ejecutar el mando, inspección, dictar órdenes, resoluciones y directrices de conformidad con las disposiciones legales; y, s. Delegar y desconcentrar atribuciones, en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución;

**Que**, el artículo 10 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ señala: “*Comité de Transparencia. Se encuentra integrado por los siguientes miembros: a. El Jefe del CB-DMQ o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente*”;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País determina que: “*El jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución (...)*”;

**Que**, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios contempla que el Primer Jefe, esto es el Jefe de Bomberos, es el representante legal y ejecutivo de la Institución, y el responsable

directo del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución en los aspectos técnicos, operativos y administrativos;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 124 del 19 de enero de 2024, la Presidencia de la República expide el Reglamento General de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 484 del 24 de enero de 2024;

**Que**, el artículo 2, de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, sobre el reconocimiento jurídico de los mensajes de datos, establece que tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos; y, su eficacia, valoración y efectos se someten al cumplimiento de la referida ley y su reglamento;

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) dispone que todas las instituciones públicas, organizaciones y demás sujetos obligados por la ley a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina que los sujetos obligados conforman el Comité de Transparencia como instancia institucional responsable de vigilar y hacer cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; y,

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*.

En ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, así como los literales c) y s) del artículo 24 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ.

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Delegar al/la Director/a General Administrativo/a y Financiero/a del CBDMQ, para que presida el Comité de Transparencia del CBDMQ.

En virtud de la presente delegación el servidor deberá actuar y adoptar las decisiones que correspondan a la competencia de la Autoridad delegante, conforme el Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ, los lineamientos que emita la Defensoría del Pueblo; y demás normativa aplicable.

**Artículo Segundo.** - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección General Administrativa Financiera del CBDMQ en concordancia con las Direcciones que son parte del Comité de Transparencia del CBDMQ.

**Artículo Tercero.** - Comuníquese de la presente delegación a través de los medios digitales de difusión institucional.

**Artículo Cuarto.** - Se deroga la resolución administrativa N° 079-JB-CBDMQ-2021 de 09 de septiembre de 2021.

Dada en Quito, a los 10 días del mes de mayo de 2024. **Comuníquese.**

TCrnl. Esteban Cárdenas Varela  
**JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Razón.** - Quito, 10 de mayo de 2024, siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el TCrnl. Mgs. Esteban Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos del CBDMQ. - **LO CERTIFICO.**

Ing. Verónica Venegas  
**Asistente**  
**JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**